

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

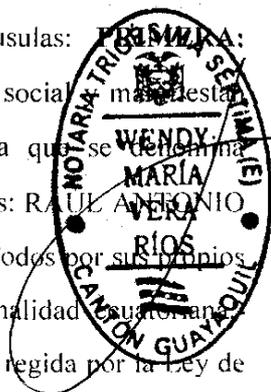


ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE
DENOMINA COMPAÑÍA DE LIMPIEZA
SYSTECLEAN S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$10.000,00---

CAPITAL AUTORIZADO: US \$20.000,00.----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece, ante mí Abogada **WENDY MARÍA VERA RÍOS**, Notaria Trigesima Séptima Encargada de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **RAÚL ANTONIO FERAUD MORÁN**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, arquitecto y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y el señor **JOSÉ ANTONIO FERAUD RAMÍREZ** quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Compañía Anónima que se contiene y determina al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: **OTORGANTES.-** Concurren a la celebración de este contrato social manifiestan expresamente, su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA SYSTECLEAN S.A.**, los señores: **RAÚL ANTONIO FERAUD MORÁN** y **JOSÉ ANTONIO FERAUD RAMÍREZ**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.
SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de

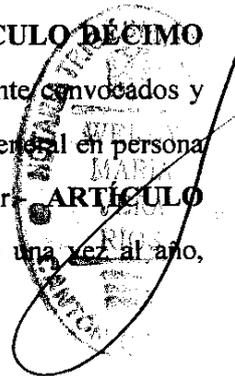


0000 0

1 Compañías, Código Civil, Código de Comercio, las demás
2 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, y
3 por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
4 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE**
5 **LIMPIEZA SYSTECLEAN S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-**
6 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
7 **ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase en esta ciudad, la compañía
8 anónima que se denomina **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA**
9 **SYSTECLEAN S.A. - ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta compañía
10 tiene por objeto social dedicarse a la actividad complementaria de
11 limpieza. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
12 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se
13 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
14 el Registro Mercantil de Guayaquil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El
15 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
16 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier
17 parte del país y del extranjero.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**
18 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
19 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de
20 **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
21 **AMÉRICA,** y el capital suscrito es de **DIEZ MIL**
22 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
23 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de
24 un dólar cada una. capital que podrá ser aumentado
25 por resolución de la Junta General de Accionistas.-
26 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del
27 cero cero uno a la diez mil, inclusive. y serán
28 suscritas por el Gerente General y Presidente de la

0012187

1 compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
2 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
3 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
5 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
6 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
7 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada
8 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
9 Juntas Generales, en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en
10 dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
11 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de
12 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no
13 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
14 pagadas, entre tanto, solo se les entregarán a los accionistas certificados
15 provisionales.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
16 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción
17 a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá, según los
18 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
19 conformidad con lo establecido en el artículo doscientos diecinueve de la ley de
20 compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA COMPAÑÍA.-**
21 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
22 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía
23 se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
24 acuerdo a los términos establecidos en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
26 reunidos. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones de Junta General en persona
27 o por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,



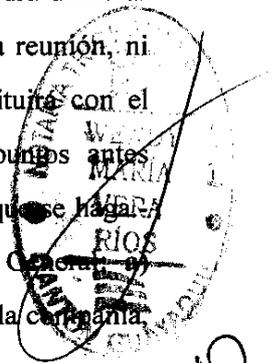
0000 02

1 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los
3 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
4 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
5 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
6 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
7 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
8 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
9 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
10 deberán ser hechas en la forma establecida en el artículo anterior. **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
12 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
13 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se procederá
14 una segunda convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
15 fijada para la primera reunión. Las juntas generales se reunirán, en segunda
16 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
17 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto
18 de la primera.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en el
19 artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
20 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto,
21 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por
22 unanimidad la celebración de la junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá
23 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
24 informado. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Presidente de la Compañía
25 presidirá las sesiones de Junta General y actuará como secretario el Gerente General,
26 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente de la Junta y/o Secretario Ad-
27 hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
28 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y





1 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
2 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidadas, constitución de
3 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si
4 es que corresponden hacerlas en ese periodo de acuerdo al estatuto.- **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Ordinarias y extraordinarias se Tratarán los
6 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
8 tomarán por mayoría simple de votos en relación al capital pagado concurrente a la
9 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto Social exigieren una mayor
10 proporción, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
11 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la sesión de Junta General se
13 concederá un receso para que el Gerente General, o quién haga las veces de secretario,
14 redacte el acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
15 dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **CUARTO.**- Para que la Junta General pueda acordar válidamente la el aumento o
17 disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada,
18 reactivación, convalidación, cambio de denominación social, codificación, y, en
19 general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá que concurrir a ella la mitad
20 del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
21 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
22 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
23 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
24 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituye con el
25 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
26 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta General:
28 Nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Vicepresidente, de la compañía.



0000 03

1 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
2 indefinidamente; b) Aceptar las excusas o renunciaciones del Gerente General o del
3 Presidente, así como remover a cualquiera de ellos cuando lo estime conveniente; c)
4 Fijar la retribución de los funcionarios por ellos elegidos o nombrados; d) Podrá crear
5 los cargos de Gerentes, Subgerentes y Jefe de locales, cuando lo considere conveniente
6 en razón del crecimiento de la compañía, así como fijar su remuneración; e) De ser
7 conveniente podrán elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus
8 funciones; f) Conocer y resolver sobre los informes, balances, inventarios y más
9 cuentas que el Gerente General ponga a su consideración; g) Resolver acerca de la
10 distribución de los beneficios sociales; h) Autorizar la venta, constitución de gravamen
11 o cualquier limitación de dominio de los bienes muebles e inmuebles de la compañía;
12 i) Autorizar la contratación de préstamos con cualquier persona natural o jurídica o
13 institución financiera o bancaria cualquiera que fuera el monto de dicha negociación,
14 así como las garantías bancarias; j) Aprobar la apertura de sucursales, agencias,
15 locales ya sea dentro del domicilio de la compañía o fuera de este; k) Resolver acerca
16 de todas las reformas del Contrato y Estatuto social l); Resolver acerca de la fusión,
17 transformación, escisión, disolución y liquidación anticipada de la compañía, nombrar
18 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los
19 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; m) Conocer y resolver sobre
20 todos los asuntos que se someterán a su consideración, los demás asuntos
21 determinados por la Ley, el presente Estatuto o los reglamentos de la compañía; y, n)
22 Todas las demás atribuciones que les confiere la Ley y el presente Estatuto.-

23 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANOS DE**

24 **CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La administración y
25 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente
26 General, en forma individual, y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones.-

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente
28 General y Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

1 compañía; b) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de
2 la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos
3 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Elaborar el presupuesto anual para
4 someterlo a la aprobación de la Junta General; d) Manejar los fondos de la sociedad
5 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
6 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y
7 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía con las
8 limitaciones establecidas en el presente estatuto; f) Nombrar y despedir trabajadores;
9 g) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
10 una buena administración de sus dependencias; h) Presentar un informe anual a la
11 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
12 reparto de utilidades; i) Enajenar o gravar a cualquier título los bienes muebles e
13 inmuebles de propiedad de la Compañía previa la autorización de la Junta General de
14 Accionistas; j) Suscribir los títulos de acciones de la Compañía; k) Convocar a Junta
15 General de Accionistas; y, l) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la
16 Ley y los Estatutos y resoluciones de la Junta General. En casos de falta, ausencia o
17 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente de la Compañía, será
18 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
19 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El Vicepresidente de la
20 Compañía durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, y tendrá los siguientes
21 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
22 General; b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
23 el Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no
24 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
25 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de
26 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGESIMO**
27 **NOVENO:** De considerarse conveniente, la Junta General de Accionistas nombrará
28 un Comisario Principal y/o un Comisario Suplente, los cuales deberán ser contadores



Handwritten signature and date: 0000 04

1 federados y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
2 indefinidamente. Sus deberes y atribuciones serán los señalados en la Ley de
3 Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA**
4 **COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley, o
5 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de
6 Accionistas así lo determina, en tal caso, entrará en liquidación, la cual estará a cargo
7 del Gerente General o de la persona que al efecto designe la Junta General.-
8 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los otorgantes en
9 calidad de accionistas fundadores, declaran que el capital suscrito de la compañía
10 anónima que constituyen por la presente escritura, el cual asciende a la suma de DIEZ
11 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10.000) y está
12 dividido en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, ha sido pagado en la forma que se
14 detalla a continuación: a) El señor RAÚL ANTONIO FERAUD MORÁN, ha suscrito
15 cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una,
16 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada acción, esto es la suma DIEZ
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$10,00). b)
18 El señor JOSÉ ANTONIO FERAUD RAMÍREZ, ha suscrito nueve mil novecientas
19 sesenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, y
20 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de la acción, esto es la suma de DOS
21 MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$2.490,00). Los pagos antes indicados
23 constan del certificado de cuenta de integración de capital que se lo agrega para que
24 forme parte integrante de esta escritura. El saldo insoluto será pagado por los
25 accionistas en cualquiera de las formas establecidas por la ley en el plazo de dos años,
26 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de este
27 cantón. **CUARTA:** Queda expresamente autorizado al Abogado José Alberto
28 Ampuero Ramírez y sus mandatarios para realizar todas las diligencias legales y

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

Nº 0321565



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 2500,00 (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA SYSTECLEAN S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

RAUL ANTONIO FERAUD MORAN	USDS	10.00
JOSE ANTONIO FERAUD RAMIREZ	USDS	2490.00
	USDS	2500,00

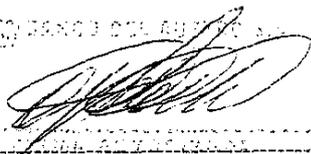
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

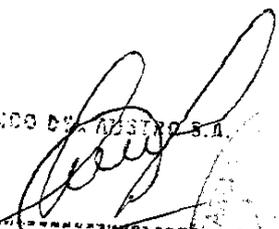
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 24 de Diciembre del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7585162

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0912876299 AMPUERO RAMIREZ JOSE ALBERTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE LIMPIEZA SYSTECLEAN S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7585162

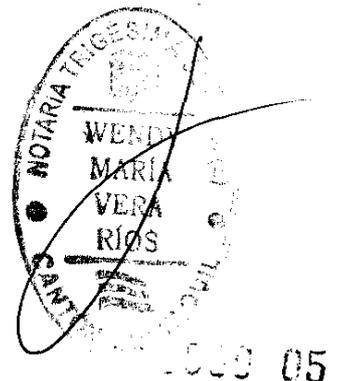
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/01/2014 22:59:14

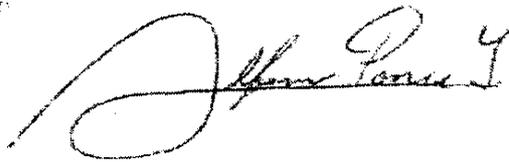
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

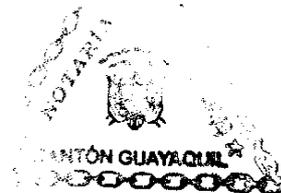
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

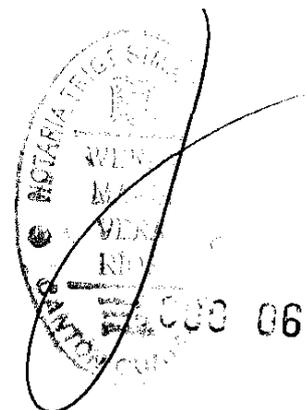




ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YEKGLH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DECLARACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 090486780-1

FERNAN MORAN RAUL ANTONIO
SUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI/CONCEPCION

18 ENERO 1955

GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI CONCEPCION

Presidente de la Junta

ESTUDIANTE

RAUL FERNAN MORAN

REN 0870450

PLAZA DELEGADA

GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE ROTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

154

154-0245 0904867801

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

FERNAN MORAN RAUL ANTONIO

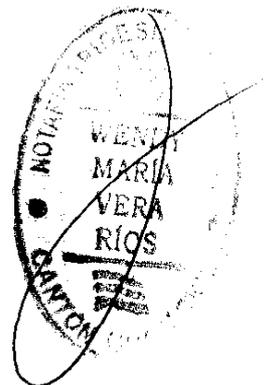
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL	TARQUI	
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Presidente de la Junta

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



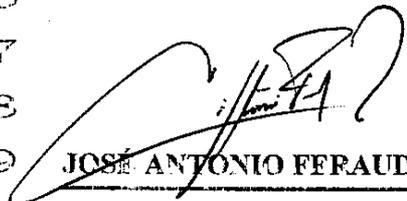
000 07



1 administrativas tendientes a obtener la aprobación y registro de esta
2 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes y el retiro los fondos
3 correspondientes a la cuenta de integración de capital. Agregue Usted Señor Notario,
4 las demás formalidades de estilo necesarias para la completa validez de este
5 instrumento.- Abogado José Alberto Ampuero Ramírez.- Matrícula número.- cero
6 nueve dos mil ocho ciento cuarenta y dos. (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma
7 que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura
8 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban
9 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
10 Notario. Doy fe.-

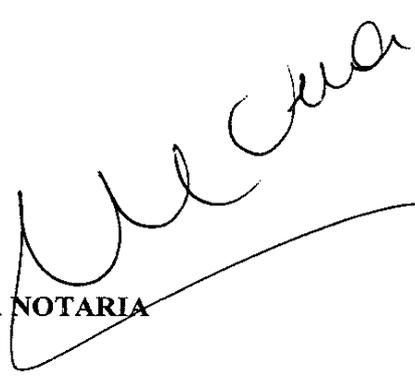
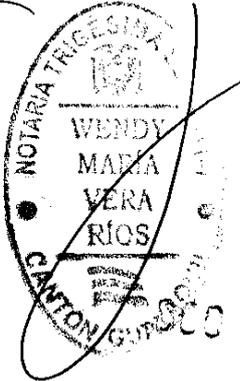
11 
12
13 **RAÚL ANTONIO FERAUD MORÁN**

14 C.C. Nº 090486780-1
15 C.V. Nº 154-0245

16
17 
18
19 **JOSÉ ANTONIO FERAUD RAMÍREZ**

20 C.C. Nº 091266841-5
21 C.V. Nº 154-0247

22
23
24
25
26

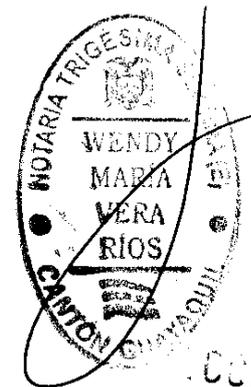

LA NOTARIA

09

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA COMPAÑÍA DE LIMPIEZA SYSTECLEAN S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



000010

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
TITULAR DEL CANTON
GUAYAQUIL**



RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA COMPAÑIA DE LIMPIEZA SYSTECLEAN S.A.**, con fecha de veinticuatro de diciembre del dos mil trece, otorgada ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000388, emitida el VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 28 de Enero del 2014.-

Ab. Wendy Maria Vera Rios
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4.490
FECHA DE REPERTORIO:31/ene/2014
HORA DE REPERTORIO:12:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

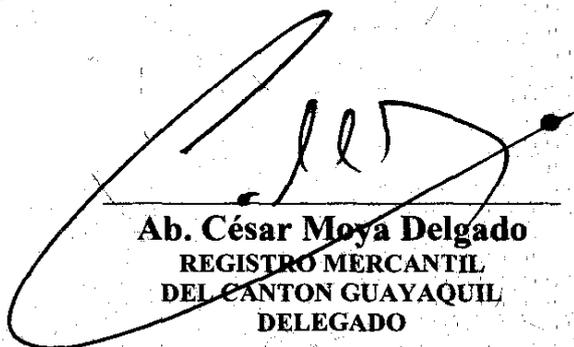
Con fecha treinta y Uno de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000388, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 23 de enero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE LIMPIEZA SYSTECLEAN S.A.**, de fojas 9.076 a 9.102, Registro Mercantil número 352.

ORDEN: 4490



Guayaquil, 04 de febrero de 2014

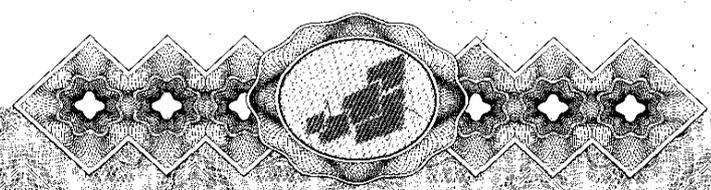
REVISADO POR: 



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

000 12

Nº 750839





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0004890

Guayaquil, 18 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO S. A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA SYSTECLEAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLCE/evm

000 13